

Expedient	Assumpte
2026/56-G697N G697N Convocatòria i concessió de subvencions Nominatives Emissor : Joventut i Cooperació Codi : 16340612342702434045	SETEM sol·licita subvenció nominativa Projecte: Transformem el futur amb consum responsable i banca ètica! Import: 8000 €

Signat per:

**DILIGENCIA:** Gemma Aranzazu Ros Brun, secretaria delegada por la Secretaría General del Ayuntamiento de Tarragona mediante Decreto de Alcaldía de 20 de marzo de 2017, hace constar que el presente documento es una traducción literal al castellano de la resolución número 20260101771 de la Teniente de alcalde, coordinadora delegada de Servicios a la Ciudadanía, del día 3 de junio de 2026:

#### "I. Antecedents

El Consejo Plenario de fecha 18 de octubre de 2024, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona para el periodo 2024-2026, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y del artículo 12 del Reglamento de la Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este Plan establece, dentro de los objetivos específicos de las subvenciones del ámbito de la cooperación, el de fortalecer las capacidades de los actores de cooperación en torno a la solidaridad, la cooperación al desarrollo y la cultura de la paz así como el enfoque de género y basado en Derechos Humanos (EGiBDH).

El Consejo Plenario de fecha 24 de abril de 2025, aprobó el Plan Local de Cooperación Tarragona 2025-2026, que marca las prioridades sectoriales y los objetivos estratégicos entre los que, es necesario destacar la OE2.2 "fortalecer las capacidades de las organizaciones de la sociedad civil" y La OE7.1 "Impulsar el comercio justo, el consumo responsable y/o la banca ética."

Atendiendo al principio de corresponsabilidad de la gestión pública y dado el interés social y la singularidad de la labor realizada por determinadas entidades de la ciudad, el Ayuntamiento de Tarragona establece, de acuerdo con el artículo 22.2a) la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, subvenciones en régimen de adjudicación directa, contempladas nominativamente en presupuestos. Estas subvenciones serán objeto de convenios reguladores de las mismas.

La entidad ASSOCIACIÓ SETEM CATALUNYA, con NIF G59523910 ha presentado solicitud de solicitud de subvención nominativa en fecha 12 de mayo de 2026 con numero de registro de entrada 2026040610. El proyecto, que consta en el expediente, engloba una serie de acciones con el título "*¡Transformemos el futuro con consumo responsable y banca ética!*", con finalización el día 31 de diciembre de 2026.

Por Decreto de la teniente de alcalde, coordinadora de Servicios a la Ciudadanía, número 2026009657, de fecha 20 de mayo de 2026, se inició el expediente administrativo relativo a la convocatoria de subvenciones de concesión directa destinada a SETEM para el año 2026 y se nombró a la persona instructora.



LA ASOCIACIÓN SETEM CATALUNYA (Sensibilización para la Transformación Económica social y la Movilización) es una asociación de solidaridad internacional independiente y participativa, sin ánimo de lucro, que tiene como finalidad sensibilizar a la ciudadanía de Catalunya sobre las crecientes desigualdades globales de nuestro mundo y sus causas y promover las transformaciones personales y sociales necesarias para conseguir un mundo más justo y solidario.

Con fecha 20 de mayo de 2026, se informa que existe consignación suficiente, por el importe total de 8.000,00€, a la aplicación presupuestaria 04030 23113 4890101, número de operación 12026000038744 del presupuesto municipal vigente.

El texto del convenio consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

Según consulta en la base de datos de Relaciones Ciudadanas, la ASOCIACIÓN SETEM CATALUNYA consta inscrita en el registro municipal de entidades con el número 414.

Consta en el expediente los certificados positivos de la AEAT, del ATC y de la TGSS todos de fecha 12 de mayo de 2026 a nombre de SETEM.

La representante legal de la entidad, declara bajo su responsabilidad, el 12 de mayo de 2026, que la entidad cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de poder ser beneficiario de subvenciones; que la entidad no se encuentra incurso en la prohibición de recibir subvenciones por alguno de los medios previstos en el apartado 7 del artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones; que no ha sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias judiciales firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género conforme a lo que dispone la Ley 17/2015 de 21 de julio, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Con fecha de 18 de mayo de 2025, la técnica de Cooperación informa favorablemente la propuesta de concesión en el sentido literal siguiente:

*“(...) SE INFORMA que:*

**Primero.** - *En el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona 2024-2026 consta el Convenio nominativo con SETEM, asimismo en el Presupuesto Municipal 2026 se dota de un total de 8.000 euros la subvención nominativa a la entidad SETEM- Catalunya.*

**Segundo.** - *La entidad ha presentado correctamente el proyecto técnico de la propuesta, el cual se ajusta a los requisitos y a las conversaciones de concertación previas mantenidas con el departamento de Cooperación del Ayuntamiento de Tarragona para fomentar el comercio justo y la compra y el consumo responsable en la ciudad.*

**Tercero.** - *La entidad ha presentado correctamente el presupuesto de la actividad objeto del convenio, desglosado por financiadores y por actividades enmarcadas en el proyecto. El presupuesto total de la actuación es de 10.000,00€, siendo la aportación del Ayuntamiento de 8.000,00€ (80,00% del total), la aportación de la entidad solicitante de 1.114€ (11,14%) y la aportación de la ACCD 886,00€ (8,86%).*

*Por los motivos expuestos, se INFORMA FAVORABLEMENTE del proyecto. (...)*”

Con fecha 20 de mayo de 2026, el jefe de Servicio de Costes, Contabilidad y Estabilidad

Presupuestaria, informa que el otorgamiento puede hacerse de forma directa al encontrarse dentro de lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que figura nominativamente consignada en el presupuesto inicial vigente de 2026.

Con fecha 20 de mayo de 2026, la Hacienda municipal certifica que SETEM se encuentra al corriente de pago de sus débitos tributarios con el Ayuntamiento de Tarragona.



Con fecha 21 de mayo de 2026, la jefa del departamento administrativo de Juventud informa que la entidad no tiene ninguna subvención pendiente de justificar fuera del plazo concedido o prorrogado para hacerlo, así como que para este proyecto, a la fecha del informe, no se ha incoado ningún procedimiento de no se ha adoptado ninguna medida cautelar de retención de pagos, según lo establecido en el artículo 88.3 del Reglamento de la LGS.

El Jefe de Sección de Ciudadanía emite informe sobre los aspectos jurídicos de la subvención con el visto bueno del Secretario General en fecha 25 de mayo de 2026.

El expediente se somete a control de fiscalización limitada previa de requisitos básicos.

## II. Fonaments de dret

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local

Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Catalunya (TRLMLRC)

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global.

Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo

El Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en cuanto al control y la fiscalización interna de la gestión económica de las entidades locales

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona

Plan estratégico de subvenciones municipal 2024-2026 vigente.

Bases de Ejecución del presupuesto municipal vigente

El artículo 10 de la Ley catalana de cooperación 26/2001 establece dentro del concepto de cooperación al desarrollo y solidaridad internacional la educación y la sensibilización social para el desarrollo.

El artículo 22.2a) de la LGS prevé la concesión de forma directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales y el artículo 28 del mismo cuerpo legal que prevé que los convenios serán los instrumentos para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto.

El artículo 65.3 del RLGS establece que en el caso de concesión directa de una subvención el acto de concesión o el convenio tienen la consideración de bases reguladoras de la subvención y que su contenido mínimo deberá incluir el objeto y los beneficiarios, el crédito presupuestario al que se imputa el gasto, la compatibilidad, en su caso, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, plazos y formas de pago y plazos y forma de justificación.

El artículo 88.2 del RLGS regula "(...) realizarán pagos anticipados en los términos y

condiciones previstas en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones (...)". El pago de dicha aportación económica municipal se efectuará anticipadamente, prepagable íntegramente, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.



El artículo 17 del RD 188/2025 de 11 de marzo por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, establece que se podrán efectuar pagos anticipados, incluso por la totalidad de la subvención concedida, sin necesidad de constituir garantías, cuando así se establezca en la resolución de concesión, atendiendo a la naturaleza de las actuaciones de cooperación para el desarrollo.

El artículo 20, apartado 8º de la LGS establece el envío de la resolución de concesión a la BDNS.

Resoluciones de la IGAE sobre BDNS: Resolución de 10/12/2015, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones; Resolución de 04/12/2015, que regula el proceso de migración a la nueva BDNS, Resolución de 07/12/2015, que regula el proceso de registro y acreditación de órganos y usuarios en la BDNS, Resolución de 09/12/2015, que regula el contenido y periodicidad de la información suministrada a la BDNS, Resolución de 10/12/2015, que regula el proceso de registro

y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas al SNPS. Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.

Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Catalunya.

### III. Competencia

El órgano competente para la adopción de esta resolución es la Alcaldía. Por Decreto de delegación de Alcaldía 2023009417 de 17 de junio de 2023 vigente, y modificaciones posteriores, se establece en el punto sexto, letra C, la delegación del Alcalde en favor de todos/as los/as consejeros/as para la aprobación y firma de convenios de subvenciones nominativas y convenios de prácticas con universidades o centros de enseñanza y en el punto F, la convocatoria y otorgamiento de subvenciones,

aprobación de convenios de concesión directa de subvenciones (nominativas y otras), y ordenación del pago de subvenciones. Aprobación de las cuentas justificativas e inicio y resolución de reintegros, de todo tipo de subvenciones que hagan referencia al ámbito de la competencia delegada. En el referido decreto de Alcaldía se delega la competencia en materia de de Cooperación a la Sra. Maria Cecilia Mangini Schäfer, consejera delegada, Coordinadora de Servicios a la Ciudadanía

### IV. Resolución

**Primero.** Aprobar el convenio de colaboración con la ASOCIACIÓN SETEM CATALUNYA, con NIF G59523910 por el que se otorga una subvención de 8.000 € para el proyecto "*Transformemos el futuro con consumo responsable y banca ética*" del año 2026.

**Segundo.-** Autorizar el gasto de 8.000 € para la tramitación del Convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y la entidad Asociación SETEM Catalunya para 2026.

**Tercero.-** Conceder a la entidad Asociación SETEM Catalunya la subvención de 8.000 €. El pago de dicha aportación económica municipal se efectuará anticipadamente, prepagable íntegramente, dadas las características propias de la entidad y del proyecto, destinado a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional concedido a una entidad sin ánimo de lucro.

**Cuarto.-** Entregar el 100% de la subvención a la ASOCIACIÓN SETEM CATALUNYA, con NIF G-59523910, para el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Tarragona y la Asociación Setem Catalunya para cumplir con los objetivos del convenio, principalmente los de fomentar la economía solidaria, la banca ética y el comercio justo en Tarragona.



**Quinto.-** De acuerdo con la previsión de balance aportada por la entidad, la aportación municipal en concepto de subvención supera el 50% del coste total del proyecto, y así se hace constar en la Resolución a los efectos de lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.

**Sexto.** La entidad ASOCIACIÓN SETEM CATALUNYA deberá justificar el coste total de la actividad subvencionada antes del 30 de marzo de 2027 (tres meses después de la finalización de las actividades).

**Séptimo.-** La entidad ASOCIACIÓN SETEM CATALUNYA estará sujeta al control financiero que se ejercerá por la Intervención General. La concesión de esta ayuda se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por su reglamento, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona, y por las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente. También serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

**Octavo.** Notificar esta resolución a la entidad ASOCIACIÓN SETEM CATALUNYA y comunicar al departamento de Contabilidad y Presupuestos a efectos de que prepare la ordenación del pago

**Noveno** Enviar la presente resolución, en la lengua española oficial del Estado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del art. 20, apartado 8º, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

**Décimo.** Comunicar la presente resolución a la Intervención municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Catalunya, en relación al cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 15.1.c de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno."

#### RECURSOS QUE CABEN CONTRA ESTA RESOLUCIÓN

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella se puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de su notificación o, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Tarragona, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la fecha de su notificación. No obstante, se puede interponer cualquier otro recurso o reclamación que se considere procedente.

#### DECRETO

La Teniente de alcalde, Coordinadora de Servicios a la Ciudadanía que suscribe, RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta que antecede.

*La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención General, mediante la comprobación de los requisitos básicos aprobados, en fecha 01/06/2026, con núm. de referencia 2026/3441 y con resultado Favorable con observaciones (No suspensivo).*

Tarragona, en la fecha y las personas que figuran en la firma electrónica.

